



REGLAMENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO EDUCATIVO

PROGRAMA DE INCENTIVO ECONÓMICO EDUCATIVO PARA ASOCIADOS Y SUS HIJOS, NIETOS O DEPENDIENTES

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un incentivo económico educativo para estimular la superación profesional y personal de los asociados de esta Cooperativa; igualmente, para estimular el hábito del estudio a sus hijos, nietos o dependientes.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO

El presente reglamento tiene como propósito servir como norma para regular el Programa de Incentivo Económico Educativo para asociados de CACECG, R.L. y sus hijos, nietos o dependientes.

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDAD

La Gerencia de la cooperativa es la responsable del fiel cumplimiento de este Reglamento, y en conjunto con el Comité de Educación, deberá divulgarlo a todos los asociados.

ARTÍCULO 3: DEL PROGRAMA

El Programa otorgará doce (12) incentivos económicos anuales, así:

- a. Diez (10) para hijos, nietos o dependientes de asociados de B/.200.00 cada uno, a partir de tercero hasta duodécimo, distribuidos uno por cada grado.
- b. Dos (2) para asociados de la cooperativa de B/.250.00 cada uno, para cursar estudios secundarios o universitarios de licenciatura.

PARÁGRAFO: En el evento que, para los dos incentivos descritos en el literal "b", se reciban solamente solicitudes de asociados interesados en optar por el incentivo para cursar estudios secundarios o que todas sean para cursar estudios universitarios de licenciatura, los dos incentivos se otorgarían con base en las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa son:

- a. Responder a las necesidades intrínsecas de superación educativa y profesional de los asociados.
- b. Ofrecer un aporte económico a los hijos, nietos o dependientes de los asociados.

PARÁGRAFO: Se considera como dependiente de un asociado, el o la menor de edad a quien la autoridad competente le ha otorgado la custodia legal o patria potestad.



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

ARTÍCULO 5: FONDO DEL PROGRAMA

El fondo para este Programa, se constituirá por:

- a. El 15% del Fondo de Educación determinado con base al excedente del periodo socioeconómico.
- b. El 10% de los recursos que generen las actividades de autogestión que realice el Comité de Educación.
- c. Donaciones.

PARÁGRAFO: En el evento que los recursos descritos en los puntos anteriores, sea menor al desembolso anual del incentivo, la diferencia será cubierta con aporte del Fondo de Operaciones de la cooperativa.

**CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL INCENTIVO Y
CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 6: REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASOCIADOS

El asociado interesado en ser beneficiario del incentivo otorgado por CACECG, R.L., debe tener un año o más de pertenecer a la cooperativa y estar al día en sus compromisos. Además, debe cumplir con lo siguiente:

- a. Tener un promedio mínimo de 4.0 si está interesado en un incentivo para estudios secundarios y presentar el boletín de calificaciones (original y copia) del último grado cursado y aprobado.
- b. Si está interesado en un incentivo para estudios universitarios de licenciatura:
 - Si es primer ingreso, un promedio de 4.0 en el duodécimo grado y presentar original y copia del recibo de matrícula de la universidad.
 - Si cursa estudios universitarios presentar los créditos (original y copia) que incluya hasta el último semestre o cuatrimestre aprobado. Tener un índice académico mínimo de 2.0.
- c. Completar y firmar el Formulario de Solicitud del incentivo (**Anexo 1**).
- d. Firmar la carta de compromiso de cumplimiento del Reglamento (**Anexo 2**).

**ARTÍCULO 7: REQUISITOS PARA HIJOS, NIETOS O DEPENDIENTES DE
ASOCIADOS**

Los requisitos que deben reunir los estudiantes, interesados en optar un incentivo otorgado por CACECG, R.L., son:

- a. Ser hijo, nieto o dependiente de un asociado que tenga un año o más de pertenecer a la cooperativa y esté al día en sus compromisos.
- b. Tener un promedio mínimo de 4.0.
- c. Presentar boletín de calificaciones (original y copia) del último grado cursado y aprobado.
- d. Certificado de nacimiento del beneficiario expedido por el Registro Civil (hijo o dependiente).



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

Certificado de nacimiento del beneficiario y del padre/madre, expedido por el Registro Civil, en el evento que el beneficiario sea nieto (a) del asociado.

- e. Constancia de matrícula del grado a cursar.
- f. Una foto tamaño carné.
- g. En caso que el estudiante sea dependiente del asociado, el documento a que se hace referencia en el Parágrafo del Artículo 4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 8: CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

La Junta de Directores, a través de la página web de la cooperativa, redes sociales u otro medio, divulgará la convocatoria (**Anexo 3**) donde se establecerá un período, no menor de cinco ni mayor de 15 días calendario, para que los asociados interesados en optar por un incentivo, se inscriban o inscriban a sus hijos, nietos o dependientes. Para la inscripción deberán entregar copia del boletín de calificaciones del último grado cursado y aprobado o copia de los créditos universitarios, según corresponda, para validar la inscripción.

PARÁGRAFO: Un asociado, sus hijos, nietos o dependientes, podrán inscribirse para optar por un beneficiado en el mismo año.

**CAPÍTULO III
SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 9: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN

Cerrado el periodo de inscripción previsto en la Convocatoria, la Junta de Directores, a través del Comité de Educación, verificará los documentos presentados por los asociados interesados en ser beneficiarios del programa; así como de los hijos, nietos o dependientes de asociados. Clasificará las inscripciones que procedan y descartará aquellas que no cumplan con el promedio mínimo definido o que el asociado este moroso con la cooperativa.

ARTÍCULO 10: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La selección de los beneficiarios se hará mediante una tómbola presidida por el Comité de Educación en las instalaciones de la cooperativa. Esta tómbola se hará en presencia de un miembro de la Junta de Vigilancia, quien deberá ser notificado con antelación; además, participarán dos testigos.

PARÁGRAFO: En el evento que ningún miembro de la Junta de Vigilancia, previa comunicación, pueda asistir a este acto, se autoriza al Gerente como garante de la transparencia del sorteo.

ARTÍCULO 11: TÓMBOLA

El Comité de Educación realizará una tómbola por incentivo (12 en total), en la que se considerarán los interesados que cumplan con lo descrito en la convocatoria y se hayan clasificado según lo indicado en el artículo 9 de este Reglamento. El beneficiario de cada incentivo será quien resulte favorecido en la tómbola.

REGLAMENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO EDUCATIVO

JUNTA DE DIRECTORES 2022 - 2023



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

PARÁGRAFO: Un grupo familiar (Asociado, hijos, nietos o dependientes), solo podrá ser beneficiado con un incentivo en el año. Si a partir de la segunda tómbola, la Junta de Vigilancia, el Comité de Educación o la Gerencia, confirman que el favorecido es miembro de un grupo familiar beneficiado, no lo considerará y procederá nuevamente con la tómbola.

El Comité de Educación, quien preside la tómbola, elaborará un acta (Anexo 4), en la que se deje constancia de los nombres de los beneficiados de los 12 incentivos; en el caso de los hijos, nietos o dependiente se incluirá el nombre y número de cédula del padre o madre (asociado). El acta será firmada por el Comité, la Junta de Vigilancia y dos testigos.

ARTÍCULO 12: DIVULGACIÓN DEL RESULTADO

La Junta de Directores, a través de la página web de la cooperativa, redes sociales u otro medio, en un periodo no mayor de tres días hábiles después de realizada la tómbola, divulgará el acta del resultado.

**CAPÍTULO IV
DESEMBOLSO DEL INCENTIVO**

ARTÍCULO 13: ACTO PROTOCOLAR

El Comité de Educación, en coordinación con la Gerencia, invitarán, a todos los beneficiarios de los incentivos, a un acto protocolar que se realizará en las instalaciones de la Cooperativa con la finalidad de entregar el cheque del primer desembolso y para lo cual los beneficiarios deberán:

- Asociados beneficiados: cumplir con los requisitos descritos en los literales “b, c y d” del artículo 6 del presente reglamento.
- Hijos, nietos o dependiente de asociados: cumplir con los requisitos descritos en los literales “c, d, e, f y g” del artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14: DESEMBOLSOS

El monto del incentivo para hijos, nietos o dependientes de asociados, que será de B/.200.00 anuales para estudios primarios y secundarios (Premedia y media), se desembolsará así:

- Un primer desembolso de B/.65.00, que será entregado en el acto protocolar.
- Tres desembolsos siguientes de B/.45.00, cada uno; estos se entregarán al final de cada trimestre, previa presentación del boletín de calificaciones o certificación que expida la entidad educativa siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento, lo cual será verificado por el personal de Operaciones de la cooperativa.

En el caso del incentivo para estudios secundarios de asociados (Premedia o media), que será de B/.250.00 anuales, se desembolsará así:

REGLAMENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO EDUCATIVO

JUNTA DE DIRECTORES 2022 - 2023



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

- Un primer desembolso de B/.70.00, que será entregado en el acto protocolar.
- Tres desembolsos siguientes de B/.60.00, cada uno; estos se entregarán después de finalizado cada trimestre, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en literal "a" del artículo 15 y en los artículos 16 y 17 del presente reglamento, lo cual será verificado por el personal de Operaciones de la cooperativa.

En el caso del incentivo para asociados, por estudios universitarios de licenciatura, que será de B/.250.00 anuales, se desembolsará así:

- Un primer desembolso de B/.100.00, que será entregado en el acto protocolar.
- Los desembolsos siguientes se realizarán así:
 - En caso de estudios por semestre, un pago de B/.150.00, al inicio del segundo semestre.
 - En caso de estudios por cuatrimestre, dos pagos adicionales de B/.75.00 cada uno, al inicio del segundo y tercer cuatrimestre.

PARAGRAFO: Los desembolsos adicionales se entregarán después de finalizado cada semestre o cuatrimestre según sea el caso, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en literal "b" del artículo 15 y en los artículos 16 y 17 del presente reglamento, lo cual será verificado por el personal de Operaciones de la cooperativa.

**CAPÍTULO V
CONSERVACIÓN, RETENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL INCENTIVO**

ARTÍCULO 15: REQUISITOS DE MANTENER EL INCENTIVO

Se establece como requisitos para mantener el incentivo los siguientes:

- a. Para los beneficiarios de tercero a duodécimo grado, mantener un promedio mínimo de 4.0 y cumplir con la presentación del original del boletín trimestral de calificaciones para su verificación; además, entregar una copia.
- b. Para los beneficiarios universitarios; mantener el índice académico mínimo de 2.0, cumplir con la presentación del original del recibo de matrícula y de los créditos no oficiales del semestre o cuatrimestre para su verificación; además, entregar una copia de ambos.

ARTÍCULO 16: RETENCIÓN DEL PAGO

En caso de morosidad del asociado (padre/madre, abuelo/abuela y/o tutor de un estudiante beneficiario del incentivo), la Junta de Directores acordará la retención del siguiente desembolso al estudiante y autorizará a la Gerencia para que le comunique al asociado moroso que debe ponerse al día a más tardar 15 días después y, en caso contrario, se procederá con la eliminación del incentivo.

PARÁGRAFO: La Gerencia de la cooperativa presentará a la Junta de Directores, los primeros cinco días de cada mes, un detalle del comportamiento del pago de las obligaciones y compromisos con la cooperativa, de los asociados beneficiarios y de los



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL, R.L.**

asociados que son padre/madre, abuelo/abuela y/o tutor de estudiantes beneficiarios de un incentivo.

ARTÍCULO 17: ELIMINACIÓN DEL INCENTIVO

La Junta de Directores acordará la eliminación del incentivo en los siguientes casos:

- a. Cuando el asociado beneficiario no cumpla con las obligaciones y compromisos con la cooperativa; esta eliminación será inmediata.
- b. Cuando el asociado moroso (padre/madre, abuelo/abuela y/o tutor de un estudiante beneficiario del incentivo), no se ponga al día en los 15 días siguientes a la comunicación de la morosidad que le haga la Gerencia.
- c. Retiro definitivo del beneficiario del centro educativo.
- d. Retiro o expulsión del asociado de la Cooperativa.
- e. En el caso que el asociado beneficiado esté moroso, se le eliminará el incentivo de manera automática.
- f. Los hijos, nietos o dependientes de asociados que no mantengan los promedios contemplados en el Artículo 15 literal a.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 18: MODO DE DESEMBOLSO

Los desembolsos por el reconocimiento de este incentivo, previa comunicación, podrán ser transferidos a una cuenta bancaria del asociado o beneficiario; se registrará por lo establecido en el "Reglamento para Transferencias Bancarias" vigente y atendiendo las normas de cumplimiento definidas en la cooperativa; además, no generará ningún cargo.

ARTÍCULO 19: La Junta de Directores, previa revisión y discusión, tomará la o las decisiones de aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20: APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento empezará a regir a partir del 15 de febrero de 2023.

**Ramón Ávila G.
Presidente**

**André Concepción A.
Secretario**

Este Reglamento fue Aprobado por la Junta de Directores en la Reunión Ordinaria Núm.14, celebrada el 7 de febrero de 2023.